



BOLETÍN

NOVEDADES LABORALES

ACCIONES DE CONTENCIÓN ANTE EL COVID-19 Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ASOCIADAS AL PRIMER PICO EPIDEMIOLÓGICO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS

El Gobierno Nacional ha hecho un llamado a tomar todas las medidas de prevención y protección recomendadas por el Ministerio de Salud frente a la detección de casos por COVID - 19.

En ese sentido, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud por medio de la circular 0018 de 2020 y la Resolución 385 de 2020, proponen a los empleadores y contratantes la implementación de las siguientes acciones:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA

El Gobierno Nacional declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

Entre las medidas sanitarias adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID -19 se adoptaron algunas medidas de interés de los empresarios:

- a) Suspender los eventos con aforo de más de 500 personas
- b) Ordenar a Gobernadores y Alcaldes que evalúen los riesgos de transmisibilidad del COVID-19 en actividades o eventos con menos de 500 personas
- c) Ordenar a establecimientos comerciales y mercados la implementación de medidas higiénicas y medidas de salubridad.
- d) Prohibir el atraque, desembarque, cargue y descargue de pasajeros y mercancías de las naves de pasaje de tráfico marítimo internacional.

Importante aclarar que las naves de pasaje son aquellas diseñadas y equipadas para prestar el servicio de transporte de personas, con fines comerciales, incluyendo los turísticos y/o deportivos.

- e) Ordenar a los jefes, representantes legales, administradores o quienes hagan sus veces adoptar, en los centros laborales, las medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID -19. Deberá impulsarse al máximo la prestación del servicio a través del TELETRABAJO.

Medidas de aislamiento y cuarentena:

Se aplicarán por un término de 14 días. Para los viajeros que tengan su residencia en el territorio nacional, las medidas serán aplicadas en el lugar de destino final en el país. Migración Colombia reportará a las Secretarías de Salud Departamentales la información de los viajeros que estarán en cuarentena para que hagan el seguimiento de cada caso.



BOLETÍN

SOBRE LA CIRCULAR 018 DE 2020:

El Ministerio de Trabajo expidió los siguientes lineamientos para ser aplicados en los ambientes laborales en el sector público y privado.

ACCIONES PARA LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO:

1. Promover el adecuado y permanente lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo.
2. Suministrar información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención, así como, brindar capacitación a las personas encargadas de las áreas de migración, salud, aseo y limpieza.
3. Establecer canales de información para la prevención del COVID-19 y dejar claro a los trabajadores, servidores o contratistas, a quien se debe reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con personas contagiadas.
4. Informar inmediatamente cualquier caso sospechoso a la Secretaría de Salud o Dirección Territorial de salud de su jurisdicción.
5. Autorizar teletrabajo en los siguientes casos:
 - Personas que recientemente hayan llegado de algún país con incidencias de COVID-19
 - Personas que presenten síntomas respiratorios leves y moderados.
6. Adoptar horario flexible con el fin de disminuir el riesgo de exposiciones en horas pico en los sistemas de transporte, así como, tener una menor concentración de trabajadores en el ambiente de trabajo y una mejor circulación de aire.
7. Disminuir reuniones presenciales o concentración de varias personas en espacios reducidos.
8. Evitar lugar con aglomeraciones en los que se pueda interactuar con persona enfermas.

RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES, SERVIDORES PÚBLICOS O CONTRATISTAS:

1. Informar inmediatamente al área encargada, en caso de tener síntomas de enfermedades respiratorias.
2. Cuidar su salud y la de sus compañeros, manteniendo limpio el lugar de trabajo y a una distancia adecuada.
3. Evitar los saludos de beso, abrazo o de mano.
4. Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo inmediatamente después de usarlo.
5. Asistir a capacitaciones y acatar las medidas de prevención brindadas por la compañía o entidad, el incumplimiento de estas, se considera violación a las normas de seguridad y salud en el trabajo.



BOLETÍN

ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES:

1. Suministrar informaciones clara y oportuna sobre medidas de preventivas y de contenciones del COVID-19.
2. Conformar equipos de prevención y control, para los casos con riesgo de exposición directa, cuya laboral implique contacto directo con personas con casos sospechosos o confirmados (principales trabajadores del sector salud).

BUENAS PRÁCTICAS ADOPTADAS POR ALGUNAS DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A LA ANDI:

1. Prohibición de viajes internacionales
2. Restricciones de viajes nacionales de acuerdo con evaluación previa
3. Teletrabajo dirigido a cargos administrativos
4. Promoción autocuidado
5. Trabajo por turnos
6. Implementación de horarios flexibles
7. Coordinación de reuniones por medios virtuales

Esperamos que esta información sea de utilidad,

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos